
DECRETO PROVINCIAL 2529/98

LA PLATA, 15 de julio de 1998.-

Visto el expediente 2422-1622/98 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionado con el Convenio de transferencia de Puertos Nación – Provincia, y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario establecer un adecuado marco legal que permita la administración y explotación de la Estación Fluvial de Pasajeros de Tigre.

Que se ha analizado y evaluado la posibilidad de llevar a cabo una correcta administración y explotación de la mencionada Estación, de cuyo resultado se desprende que ordenar la delegación de facultades desde la Autoridad de Aplicación Portuaria a la Municipalidad de Tigre, se convertirá en una forma de llevar a cabo la operatoria Portuaria.

Que a fs. 172/173 toma intervención la Contaduría General de la Provincia.

Que se conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 169/170 y vta.) y la vista del señor Fiscal de Estado (fs. 175 y vta.), procede dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Otórgase a la Municipalidad de Tigre un permiso de uso, esencialmente precario y revocable por tratarse de un bien de dominio público provincial, para la administración y explotación de la Estación Fluvial de Pasajeros de Tigre, de conformidad con el plano delimitatorio que como Anexo forma parte integrante del presente y siempre que no se desnaturalice la finalidad pública del bien.

ARTICULO 2.- Aplíquese el Cuerpo Tarifario que el Municipio de Tigre elabore de acuerdo a los servicios que se brinden, el cual una vez elaborado deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial (conforme cláusula octava del Convenio, artículo 17° del Decreto 1579/92 y Decreto 2273/94).

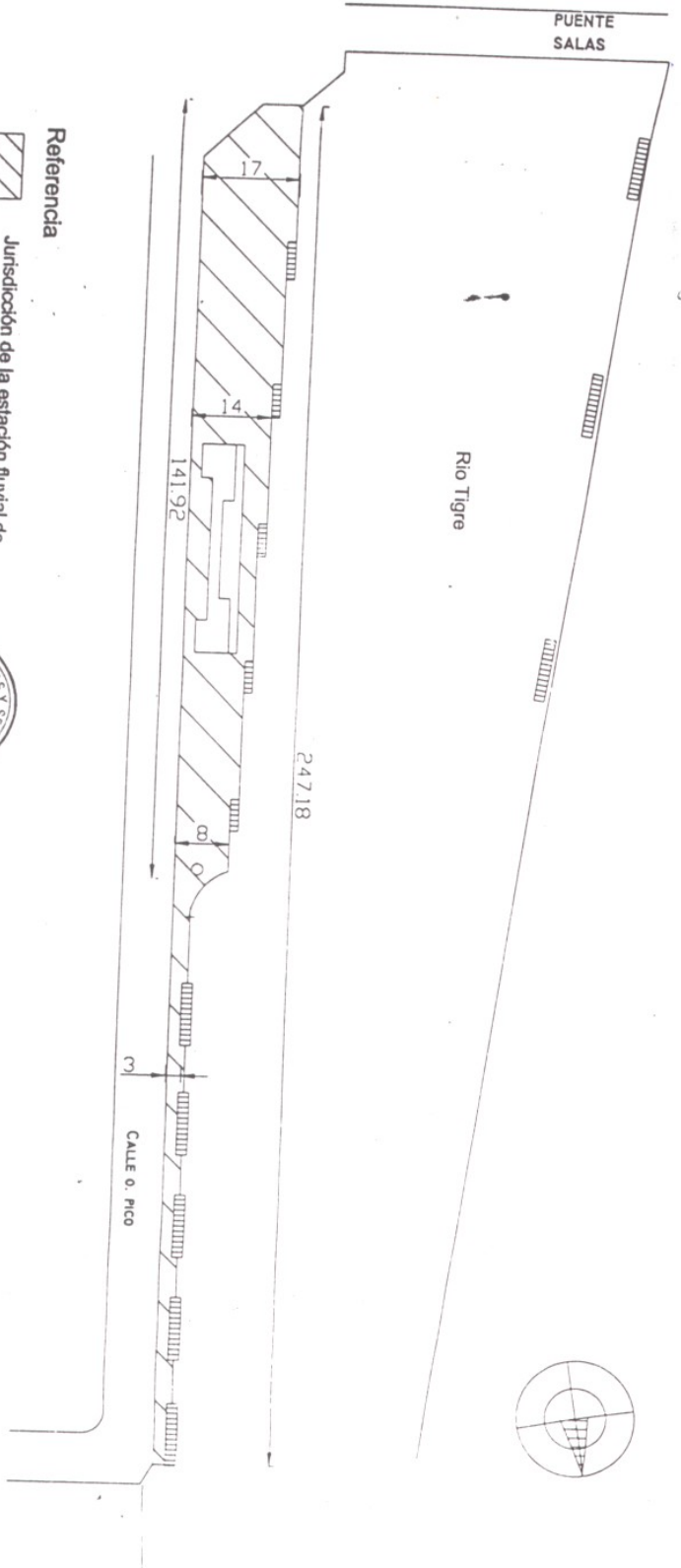
ARTICULO 3.- Déjase establecido que el plazo que se otorga para el permiso de uso dispuesto precedentemente, será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de notificación del presente, el cual una vez vencido, se evaluará la conveniencia de continuar con la delegación o hacerla cesar.

ARTICULO 4.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5.- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, Dese al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Administración Portuaria Bonaerense) para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO 2529

FIRMADO: Dr. José Antonio Romero, Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Eduardo Alberto Duhalde, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.



Referencia
 Jurisdicción de la estación fluvial de pasajeros



Ing. CHA EMILIO CARLO CORRA
 DIRECTOR DE INGENIERIA Y DESARROLLO PORTUARIO
 ADMINISTRACION PORTUARIA BONAERENSE
 14372/24

H. O. S. P. PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 ADMINISTRACION PORTUARIA BONAERENSE
ESTACION FLUVIAL DE PASAJEROS DE TIGRE
 DIRECTOR DE INGENIERIA Y DESARROLLO: ING. EMILIO CARLO CORRA
 DIRECTOR PORT. DE DESARROLLO PORT. ING. HORACIO CASATI
 ADMINISTRACION PORTUARIA BONAERENSE: ING. JORGE FERRELLI

2529



ACTA DE TENENCIA

-- En la ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, la ADMINISTRACION PORTUARIA BONAERENSE, representada en este acto por el Señor José María Rodolfo SARAVIA, en su carácter de Director Provincial de Organización Administrativa y Control de Gestión Portuaria, denominada en adelante "LA OTORGANTE" y la Municipalidad de Tigre, representada por el Señor Ernesto Guillermo CASARETTO, en carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tigre, en adelante "LA PERMISIONARIA", proceden a dejar constancia de lo siguiente:-----

ARTICULO 1º: "LA OTORGANTE", con sujeción a las obligaciones y normativas impuestas por el Reglamento de Permisos de Uso aprobado por Decreto 2273/94 como asimismo al Decreto 2529/98, que "LA PERMISIONARIA" declara conocer y aceptar, hace entrega de la Estación Fluvial de Tigre a esta última, en carácter de permiso de uso precario y revocable, a fin de que lleve a cabo su administración y explotación, dejándose constancia de su ubicación, medidas, linderos y demás circunstancias en el croquis agregado a la presente acta.

El plazo del presente Permiso de Uso, será de 20 (veinte) años, contados desde la celebración de la presente Acta.-----

ARTICULO 2º: "LA PERMISIONARIA", por su parte, toma la tenencia del inmueble aludido en el punto anterior prestando conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo y explotarlo únicamente para el destino autorizado, haciéndose responsable por cualquier contingencia que ocurra.-----

ARTICULO 3º: "LA PERMISIONARIA" realizará a su exclusivo cargo y a los fines de adecuar el inmueble, trabajos de reacondicionamiento del mismo, mejoras que una vez finalizado el plazo del permiso quedarán como propiedad de "LA OTORGANTE".-----

ARTICULO 4º: "LA PERMISIONARIA" aplicará el Cuerpo Tarifario que confeccione de acuerdo a los servicios que se brinden, el cual una vez elaborado deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme cláusula octava del convenio, Art. 17 del Decreto 1579/92 y Decreto 2273/94.-----


ARTICULO 5º: "LA PERMISIONARIA" asume formal compromiso de que de las obras o instalaciones que deba realizar, serán bajo su exclusiva responsabilidad, promoviendo el correspondiente trámite Técnico - Administrativo para lo cual y dentro de los treinta (30) días corridos a

contar de la fecha de la presente, hará conocer a "LA OTORGANTE" para su aprobación la documentación técnica reglamentaria.-----

ARTICULO 6º: La tenencia acordada mediante esta Acta, se rige por todas y cada una de las normas y disposiciones reglamentarias contenidas en el Reglamento para el otorgamiento de Permisos de Uso, que se aprobara por Decreto 2273/94, como así también de las que supletoriamente resulten inferibles y aplicables en virtud de la naturaleza de lo autorizado.-----

----- En prueba de conformidad, firman la presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-----


ERNESTO GUILLERMO CASARETO
SECRETARIO DE GOBIERNO


Ing. JOSE MARIA R. SARAVIA
DIRECTOR PROVINCIAL DE ORGANIZACION
Y CONTROL DE GESTOR PORTUARIA
ADMINISTRACION PORTUARIA BONAERENSE
M.O.S.P.A.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.